



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 1805/GLA/AMDC/2023**

**“CONSTRUCCION DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO EN BARRIOS,  
COLONIAS, CASERÍOS Y ALDEAS EN EL DISTRITO CENTRAL”**

**LOTE No. 2 MARGEN OESTE DEL RIO CHOLUTECA**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**No. CDE-009-AMDC-066-2023**

Nosotros: **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número 001-GDFM-2022 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós (2022), para efectos de este contrato en adelante denominado “el Comprador”, y la señora **MARÍA DANIELA CHÁVEZ COLINDRES**, de Nacionalidad **hondureña**, Mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. **1516-1993-00197** del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Poder Especial para que en nombre y Representación de la sociedad mercantil denominada **CORPORACION SOL, S.A DE C.V.**, Representación que se acredita mediante Instrumento Público No. **598** de fecha 04 de Agosto del año 2016; Autorizado por el Abogado y Notario Aníbal Rodríguez Umazor e inscrito bajo el No. 35516, Matricula: 2539165 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., Sociedad Mercantil Constituida mediante Instrumento Público No. **196**, de fecha 30 de septiembre del año 2014, Autorizado por el Abogado y Notario Nancy C. Sandoval e inscrito bajo el No. 24556, Matricula: 2539165 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado IP., quien para efectos de este contrato en adelante denominado “el Proveedor”. **POR CUANTO** el Comprador ha llamado a Contratación respecto de los servicios siguientes: **“CONSTRUCCIÓN DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO EN BARRIOS, COLONIAS, CASERÍOS Y ALDEAS EN EL DISTRITO CENTRAL”**, **LOTE No. 2 MARGEN OESTE DEL RIO CHOLUTECA**, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos servicios por la suma de **“TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 68/100 (39,957,388.68)”** en adelante denominado “Precio del Contrato”, y en un plazo de **ciento ochenta (180) días calendario**, a solicitud de la AMDC.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:



**CLÁUSULA PRIMERA:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

- (a) Este Contrato;
- (b) Las Condiciones Generales del Contrato;
- (c) Las Condiciones Especiales del Contrato
- (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)
- (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
- (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

**CLÁUSULA TERCERA:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA CUARTA:** En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA:** El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

**CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales



se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. -

**CLAUSULA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO., DECRETO No. 157-2022,** Art. No.90 DGP para el año 2023, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución.



contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, igual medida se aplicara en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.

**CLÁUSULA OCTAVA: PENAL:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente:

- 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, servicios y obra pública.
- 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este se resolviera por causas imputables:
  - a) Al contratista la administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente.
  - b) A la administración de las cláusulas del contrato originara su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionaren.
- 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señalada en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido.
- 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios.
- 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato.
- 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
  - ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.



EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en la ciudad de Tegucigalpa a los Dieciocho días del mes de julio del año 2023.

Por y en nombre del Comprador

Firmado: \_\_\_\_\_



**JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**

Alcalde Municipal del Distrito Central

Por y en nombre del Proveedor

Firmado: \_\_\_\_\_



**MARÍA DANIELA CHÁVEZ COLINDRES**

Representante Legal de la Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN SOL, S.A. DE C.V.**

R.T.N. No. 08019014688581

NCHZG

hca

## Condiciones Generales del Contrato

### 1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
- (b) “Contrato” significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (j) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (k) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (l) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.



(m) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.

**2. Documentos del Contrato**

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

**3. Fraude y Corrupción**

3.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

3.2 El Comprador, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Comprador, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Proveedor y sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Proveedor y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto éstos, el Comprador o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá



medidas apropiadas contra el Proveedor o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

- 3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

#### 4. Interpretación

- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Sub cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha



dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

**5. Idioma**

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

**6. Consorcio**

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

**7. Elegibilidad**

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;



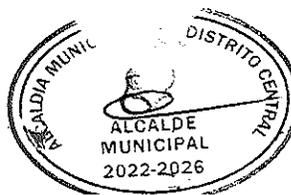
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años , excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco;
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Proveedores y Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.

#### Notificaciones

- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección



- indicada en las **CEC**. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
- 9. Ley aplicable**
- 9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes Hondureñas.
- 10. Solución de controversias**
- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el Proveedor y el Comprador, deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
- 10.3 Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las **CEC** establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.
- 11. Alcance de los suministros**
- 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.
- 12. Entrega y documentos**
- 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las **CEC**.
- 13. Responsabilidades del Proveedor**
- 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
- 14. Precio del Contrato**
- 14.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.



**15. Condiciones de Pago**

- 15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.
- 15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con las Cláusulas 7.4 y 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

**16. Impuestos y derechos**

- 16.1 El Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.
- 16.2 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en Honduras.

**17. Garantía Cumplimiento**

- 17.1 El Proveedor, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier



pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
- 18. Derechos de Autor** 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
- 19. Confidencialidad de la Información** 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.
- 19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos e información recibida del Proveedor para ningún uso que



esté relacionado con el Contrato. Asimismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

## 20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

## 21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.



- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.

## 22. Embalaje y Documentos

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

## 23. Seguros

- 23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los *Incoterms* aplicables o según se disponga en las CEC.

## 24. Transporte

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se registrará por los *Incoterms* indicados.



**25. Inspecciones y Pruebas**

- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el proveedor esté dispuesto.
- 25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.



25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

**26. Liquidación por  
Daños y Perjuicios**

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del periodo especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

**27. Garantía de los  
Bienes**

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el periodo cuya fecha



terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**28. Indemnización por Derechos de Patente**

28.1 El Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido



como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por las costas procesales en que hubiera incurrido.
- 28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

**29. Limitación de Responsabilidad**

- 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,
  - (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por otros intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará



a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por las transgresiones de patente.

**30. Cambio en las Leyes y Regulaciones**

- 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

**31. Fuerza Mayor**

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad



posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

### 32. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

### 33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración



y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 de las CGC.

#### 34. Terminación

##### 34.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
  - (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
  - (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Contratación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC; o
  - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Comprador su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Comprador podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
  - (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Proveedor dentro de los plazos correspondientes;



- (b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

#### 34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Proveedor en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Proveedor, o su comprobada incapacidad financiera.

#### 34.3 Terminación por Conveniencia.

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
  - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

- 34.4 El Comprador podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos



ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Comprador sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

### 35. Cesión

35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



### Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

<b>CGC 1.1(i)</b>	El comprador es: <b>La Alcaldía Municipal del Distrito Central</b>
<b>CGC 1.1(a)</b>	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: Los definidos por la Dirección de Control y Seguimiento.
<b>CGC 4.2 (b)</b>	La versión de la edición de los Incoterms será: <b>Incoterms 2010.</b>
<b>CGC 8.1</b>	Para <b>notificaciones</b> , la dirección del Comprador será: Atención: Ingeniero Odín Martell/ Director de Control y Seguimiento. Dirección: Tercer piso del edificio Ejecutivo, barrio El Centro, frente al Hospital y Clínicas Viera, Tegucigalpa MDC. Teléfono: 2220-0582.
<b>CGC 10.3</b>	La resolución en primera instancia por parte de la Departamento legal de la Alcaldía Municipal podrá ser sujeta a apelación ante la Corporación Municipal de la AMDC, la que previo estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante; la resolución de la Corporación Municipal tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.  Para la solución de controversias, se agotará el trámite administrativo y posteriormente se acudirá al Tribunal de Justicia competente, para lo cual el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de la Corporación Municipal de la AMDC.  NOTA: Esto de agotar la vía administrativa aplica en caso de reclamos del contratista, pero en caso de incumplimiento del contrato, se entiende que la AMDC debe hacer la rescisión y ejecutar las garantías siguiendo el procedimiento establecido en este contrato y Ley de Contratación del Estado de Honduras.
<b>CGC 12.1</b>	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:  a. Solicitud de pago indicando la cantidad de suministro entregado, dirigida a la AMDC. b. Facturas comerciales originales a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. c. Recibo original a nombre de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. d. Copia de órdenes de entrega a satisfacción, enlistada en la solicitud de pago.



	<p>e. Cronograma mensual de entrega aprobado por la Dirección de Control y Seguimiento.</p> <p>Si el Comprador no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
<b>CGC 14.1</b>	Los precios de los Bienes suministrados no serán ajustables.
<b>CGC 15.1</b>	<p><b>Modelo de disposición:</b></p> <p>CGC 15.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El pago de los bienes y servicios suministrados se efectuará en Lempiras, de la siguiente manera:</p> <p>Los pagos serán realizados mediante estimaciones mensuales o como determine la Dirección de Control y Seguimiento con las cantidades ejecutadas a la fecha, verificadas y aprobadas por esta misma oficina.</p>
<b>CGC 15.5</b>	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es de 45 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.</p>
<b>CGC 17.3</b>	<p>Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: fianza o garantía bancaria emitida por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional y/o cheques certificados.</p> <p>Se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en Lempiras por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato con vigencia de al menos 3 meses adicionales al plazo previsto de ejecución del contrato.</p>
<b>CGC 17.5</b>	No se requerirá una Garantía de Calidad
<b>CGC 22.2</b>	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: <b>NO APLICA</b>
<b>CGC 23.1</b>	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: <b>NO APLICA</b></p>



CGC 24.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.</p> <p>Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: <b>NO APLICA</b></p>
CGC 25.1	<p>Las inspecciones serán realizadas durante la ejecución de las actividades:</p> <p>La A.M.D.C asignará un representante en el sitio de la ejecución de las actividades para comprobar las cantidades ejecutadas por el equipo utilizado. Se comprobará para cada equipo revisando el inicio y final de cada jornada por medio del horómetro del mismo</p> <p>Si por alguna razón la maquinaria o equipo ofertado no cumple con los requisitos durante la ejecución de las diferentes actividades la supervisión tendrá plena potestad de solicitar al oferente la sustitución del equipo con las mismas características o mejores al ofertado.</p> <p>La visita técnica estará constituida por personal técnico de la Dirección de Control y Seguimiento de la AMDC, con el objetivo de verificar en el sitio el estado físico del equipo utilizado, siguiendo las especificaciones técnicas mencionadas en este documento base.</p> <p>De acuerdo al resultado de esta visita, se realizará un informe técnico, por la Dirección de Control y Seguimiento, que formará parte del expediente y garantizará la disponibilidad y condiciones del equipo utilizado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las inspecciones serán realizadas durante la ejecución de las diferentes actividades.</li> </ol> <p>La disponibilidad de la maquinaria o equipo durante la vigencia del contrato será de acuerdo a las necesidades presentadas en las diferentes zonas del Distrito Central, por lo que su disponibilidad será de acuerdo a las emergencias presentadas por lo que la Dirección de Control y Seguimiento solicitará su presencia en el sitio.</p>
CGC 26.1	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: <i>el contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa, equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%),</i> así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por incumplimiento del plazo. (Art 88 DGP, año 2023)</p>
CGC 26.1	<p>El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10 %.</p>
CGC 27.3	<p>No aplica</p>
CGC 27.5	<p>El plazo para reparar o reemplazar el suministro será inmediatamente a partir del reclamo realizado por el personal de la Alcaldía Municipal.</p>



## Especificaciones Técnicas

### Previsiones Generales

La supervisión tendrá a su cargo las decisiones sobre todo lo referente que pueda surgir durante la ejecución de las actividades del proyecto, como calidad y aceptabilidad de los materiales, forma de ejecución y desarrollo de la obra, interpretación de las especificaciones, y el cumplimiento satisfactorio del contrato.

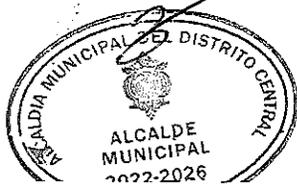
El proveedor deberá también, coordinar sus actividades con instituciones como la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS), SANAA, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), y deberá notificar con suficiente anticipación a la Dirección Regional de Tránsito sobre las actividades a realizar, para coordinar con ellos los trabajos y la circulación de los vehículos. El contratista será responsable de tomar todas las precauciones necesarias a fin de no romper o destruir cualquier instalación de servicio público, durante cualquier proceso o etapa de la construcción. Antes de proceder deberá contactarse con las instituciones anteriormente mencionadas. El contratante, en ningún caso reconocerá gastos al contratista por reparaciones o reposiciones, salvo cuando hayan sido previamente identificados y planificados y sea el asunto absolutamente insalvable y necesario para la ejecución de las obras y en todo caso aprobado por el supervisor.

En caso de que aplique, el contratista deberá entregar al supervisor constancia de haber hecho la devolución de la ENEE de los materiales eléctricos desmontados en el proyecto.

### 6.2 Señales Y Mantenimiento De Tránsito

Cuando la ejecución de las obras interrumpa el tráfico vehicular ocasionando congestionamiento (en caso que aplique), la Gerencia de Movilidad Urbana será la encargada de regular los horarios de trabajo.

El proveedor deberá proporcionar y mantener por su cuenta todas las señales necesarias y todas las precauciones necesarias para proteger la obra y salvaguardar al público. Las calles cerradas al tránsito deberán protegerse y los dispositivos de bloqueo deberán permanecer



iluminados durante la oscuridad. Deberán proveer de señales de advertencia adecuadas para controlar y dirigir correctamente el tránsito.

El contratista deberá colocar las vallas y señales preventivas que sean necesarias, para resguardar la seguridad de los peatones y vehículos que transitan por las vías públicas donde se ejecutarán las obras, así como cintas amarillas y conos Reflectivos.

### 6.3 Protección Y Restauración De Propiedades Y Jardines

El contratista tendrá la responsabilidad de preservar cualquier propiedad pública o privada, y de encontrarse vestigios o elementos antiguos en el sitio, deberá contactar inmediatamente a la Gerencia de Centro Histórico AMDC para requerir el proceso establecido. Deberá proteger contra alteraciones y daños a todos los monumentos y límites de propiedad hasta que la supervisión atestigüe, o bien rinda informe de su localización, estableciendo las referencias adecuadas. Durante el proceso de la obra, el contratista será responsable de todo daño o perjuicio ocasionado a cualquier propiedad como resultado de cualquier acción, omisión, negligencia o conducta impropia en la ejecución del trabajo, así como también los debidos a trabajos o materiales defectuosos. La reparación o restitución de propiedades dañadas o perjudicadas deberá correr por cuenta del contratista y ser similar o igual a la existente antes de que se ocasionase el daño o perjuicio.

## Especificaciones Por Actividad

### 1. ANTICORROSIVO (A.1)

UNIDAD: GALON

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el suministro de anticorrosivo formulado en base a resinas alquídicas modificadas y pigmentos inhibidores, para prevenir la corrosión de los elementos metálicos, con las siguientes características:

1. Naturaleza Química: Alquídica Modificada
2. Color: Aprobado por la supervisión
3. Terminación: Mate



- 4. Diluyente: Aguarras mineral
- 5. Rendimiento teórico: 30 +/- 5 m2/galón

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por galón, la cantidad a pagarse serán los galones suministrados para el proyecto.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

2. CANALETA GALVANIZADA DE 2X4" LEGITIMA (A.2)

UNIDAD: LANCE

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el suministro de canaleta galvanizada legítima de 2x4 pulgadas en lances completos de 6 metros, sin dobleces ni abolladuras. No deberá presentar oxido en la superficie.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por lance, la cantidad a pagarse será el número de lances completos con longitud de 6 metros suministrados para el proyecto.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

3. CAPOTE PARA LAMINA ALUZINC (A.3)

UNIDAD: UNIDAD

DESCRIPCION:



La actividad consiste en el suministro de un capote para lamina aluzinc con una longitud mínima de 4 pies, sin dobleces ni abolladuras. No deberá presentar oxido en la superficie.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por unidad, la cantidad a pagarse será el número de unidades de 4 pies completas suministradas para el proyecto.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

#### 4. DILUYENTE (A.4)

UNIDAD: GALON

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el suministro de diluyente, disolvente o diluyente, también conocido como adelgazador o rebajador de pinturas (también podrá ser tiner o cínner (del inglés thinner)). Es una mezcla de disolventes de naturaleza orgánica derivados del petróleo que actúa como un agente de dilución de sustancias no solubles en agua.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por galón, la cantidad a pagarse será el número de galones suministrados para el proyecto.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

#### 5. ELECTRODO DEL TIPO 6013 X 3/32 (A.5)

UNIDAD: LIBRA

DESCRIPCION:



La actividad consiste en el suministro de electrodo para soldadura eléctrica tipo 6013 con espesor de 3/32 pulgadas.

- Electrodo de rutilo universal.
- Para soldar en todas las posiciones.
- Electrodo de fácil manipulación.
- Recomendado para soldadura que requiera poca penetración.

COMPOSICIÓN QUÍMICA (% EN PESO)

C: 0,090

Si: 0,210

Mn: 0,372

P: 0,016

S: 0,018

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por libra, la cantidad a pagarse será el número de libras suministradas para el proyecto.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

6. LAMINA ALUZINC CALIBRE 26 (A.6)

UNIDAD: PIE

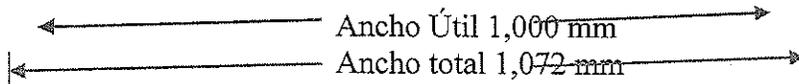
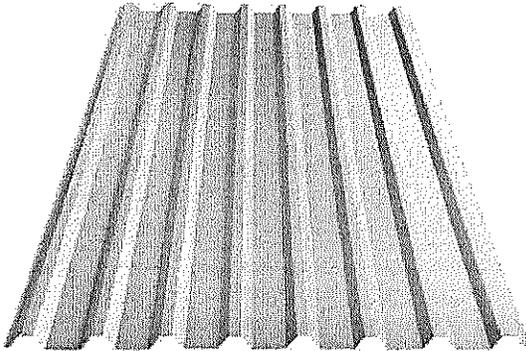
DESCRIPCION:

La actividad consiste en el suministro de lámina aluzinc calibre 26, sin dobleces ni abolladuras. No deberá presentar oxido en la superficie.



Las láminas deberán ser troqueladas, refractaria, calibre 26 original, de 0.35 mm de espesor, con un ancho de 1,072 mm y con una longitud variable, de acuerdo a las siguientes medidas y/o lo solicitado por la supervisión del proyecto:

Lámina de Aluzinc troquelada, refractante, calibre 26 (0.35 mm de espesor)



DESCRIPCIÓN	LONGITUD/PIES
Láminas de Aluzinc troquelada, refractarias, calibre 26, 0.35 mm de espesor.	8
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	26
	28
	29

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:



Se medirá por pie, la cantidad a pagarse será el número de pies suministrados para el proyecto.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

7. TORNILLO PUNTA BROCA DE 2 1/2" (A.7)

UNIDAD: UNIDAD

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el suministro de tornillos punta broca para lamina aluzinc, tendrán una longitud mínima de 2 ½" pulgadas y espesor de ¼".

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por unidad, la cantidad a pagarse será el número de unidades suministradas para el proyecto.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

8. VARILLA CORRUGADA #3 LEGITIMA GRADO 60 (A.8)

UNIDAD: LANCE

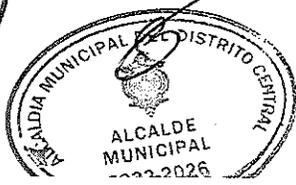
DESCRIPCION:

La actividad consiste en el suministro de varilla corrugada #3 o también conocida como varilla de 3/8", legitima, grado 60. En lances completos de 9 metros como mínimo y totalmente nueva.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por lance, la cantidad a pagarse será el número de lances completos con longitud de 9 metros suministrados para el proyecto.



**PAGO:**

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

**9. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHO SENCILLO (A.9)****UNIDAD: M2****DESCRIPCION:**

La actividad consiste en el suministro de la mano de obra calificada y no calificada, la herramienta y equipo necesario para la construcción de un techo sencillo, de canaleta galvanizada y cubierta de lámina aluzinc (todos los materiales se pagarán mediante el concepto correspondiente del contrato).

La construcción de un techo construido con vigas de canaleta galvanizada legítima de 2x4" y cubierta de lámina de Aluzinc, incluyendo el capote para la cumbre. La canaleta se colocará sobre la solera de remate y voladizo con las uniones soldadas para amarrar la canaleta a la solera. Toda la distancia libre será salvada sin uniones de soldadura, sino con canaletas monolíticas, las uniones para los aleros serán soldadas sobre la solera de remate. Se le aplicará anticorrosivo en la unión con soldadura. Entre canaleta y canaleta se soldará una varilla de 3/8" corrugada a cada metro, misma que también se pintará con anticorrosivo. El supervisor aprobará el inicio de la instalación de la lámina de Aluzinc cuando todas las canaletas estén debidamente colocadas y pintadas sus uniones. Para la instalación de la cubierta se verificará la dirección de los vientos predominantes del sector para iniciar la colocación de la lámina en sentido contrario a éstos. Su colocación se efectuará desde el nivel inferior de la cubierta e irá subiendo progresivamente a los niveles superiores, manteniendo tanto en sentido vertical como horizontal los traslapes mínimos que serán de 15cm. La fijación de las láminas se realizará en la parte alta de la onda con perno punta broca y su respectiva arandela de material asfáltico. Se cuidará de no generar sobre las láminas esfuerzos no previstos que puedan originar su deformación, pues de producirse éstas las láminas afectadas serán descartadas y reemplazadas por otras nuevas que no presenten defecto alguno para ello bajo ningún concepto se permitirá pisar en forma directa sobre las láminas, sino que se utilizará tabloncillos sobre apoyos de madera, el que será amarrado a la estructura de cubierta para evitar deslizamientos. Los cortes se realizarán mediante equipo apropiado y cuidando que siempre se realicen en la parte inferior de la onda cuando sean longitudinales, en tanto que al tratarse de cortes laterales se efectuarán cuidando de evitar el fisurar de la lámina. Adicionalmente al proceso de instalación indicado anteriormente, se observará el manual de recomendaciones del fabricante.



**MEDICION Y PAGO:****MEDICION:**

Se medirá por área, la cantidad a pagarse será el número de metros cuadrados medidos en la obra, de trabajos ordenados, revisados y aprobados por el supervisor de la obra.

**PAGO:**

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá el suministro de mano de obra, herramienta y equipo necesario para la correcta ejecución de la actividad.

**10. AGUA (B.1)****UNIDAD:** M3**DESCRIPCION:**

La actividad consiste en el suministro del agua potable necesaria para la ejecución de las actividades, en el costo se deberá considerar lo necesario para el almacenamiento de la misma. El agua deberá ser limpia, sin agentes químicos que afecten la elaboración de la mezcla.

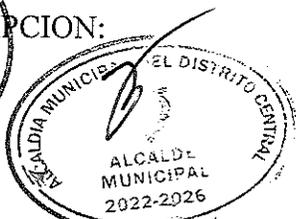
El agua usada en la mezcla o el curado deberán estar razonablemente limpia y libres de aceite, sales, ácidos, álcalis, azúcar, materia vegetal o cualquier otra sustancia que altere el producto. En consecuencia, el agua deberá examinarse y deberá cumplir con los requerimientos de AASHTO T26-79. El agua reconocida como potable se podrá usar sin previo examen.

**MEDICION Y PAGO:****MEDICION:**

Se medirá por volumen, la cantidad a pagarse será el número de metros cúbicos suministrados y contabilizados en la obra.

**PAGO:**

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

**11. ALAMBRE DE AMARRE (B.2)****UNIDAD:** LIBRA**DESCRIPCION:**

La actividad consiste en el suministro de alambre de amarre de hierro dulce utilizado para la unión mecánica de varillas de refuerzo de los distintos elementos estructurales.

**MEDICION Y PAGO:**

**MEDICION:**

Se medirá por peso, la cantidad a pagarse será el número de libras suministradas y contabilizados en la obra.

**PAGO:**

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

**12. ARENA DE RIO LAVADA (B.3)**

UNIDAD: M3

**DESCRIPCION:**

La actividad consiste en el suministro de arena de rio lavada. Incluye la compra, traslado hasta el sitio del proyecto.

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

GRANULOMETRIA DE ARENA	
Malla	%que pasa
No.4 (4.75 mm)	100
No.8 (2.36mm)	95-100
No.16 (1.18 mm)	70-100
No.30 (600um)	40-75
No.50 (300um)	10-35
No.100 (150 um )	2-15

**MEDICION Y PAGO:**

**MEDICION:**

Se medirá por volumen, la cantidad a pagarse será el número de metros cúbicos suministrados y contabilizados en la obra.

**PAGO:**



Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

### 13. CLAVOS DE 2-3" (B.4)

UNIDAD: LIBRA

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el suministro de clavos de hierro con cabeza de 2 o 3 pulgadas.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por peso, la cantidad a pagarse será el número de libras suministradas y contabilizados en la obra.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de LAS ACTIVIDADES.

### 14. CEMENTO GRIS (42.5KG) (B.5)

UNIDAD: BOLSA

DESCRIPCION:

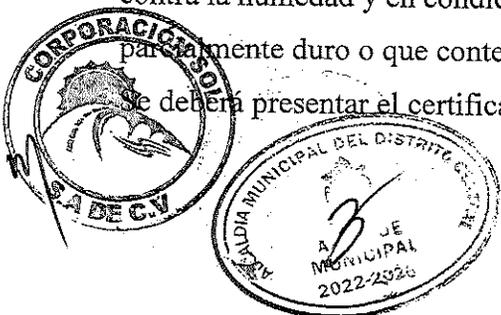
La actividad consiste en el suministro de cemento gris en bolsas con capacidad mínima de 42.5 kilogramos

El cemento a suministrar deberá cumplir con una de las siguientes normas:

- AASHTO M-85
- ASTM C150
- ASTM C1157

El proveedor deberá proporcionar los medios para el almacenamiento y protección del cemento contra la humedad y en condiciones adecuadas. Aquel cemento que por alguna razón se vuelve parcialmente duro o que contenga grumos o costras de cemento, deberá rechazarse.

Se deberá presentar el certificado de calidad del cemento suministrado y utilizado en la obra.



MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por unidad, la cantidad a pagarse será el número de bolsas de cemento suministradas y contabilizados en la obra.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

15. GRAVA DE FABRICA DE ¾" (B.6)

UNIDAD: M3

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el suministro de grava de fábrica con un tamaño nominal mínimo de ¾" y/o aprobado por la supervisión. Incluye la compra, traslado hasta el sitio del proyecto.

Los agregados gruesos para concreto deberán cumplir con los requerimientos de AASHTO M80 - 87.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por volumen, la cantidad a pagarse será el número de metros cúbicos suministrados y contabilizados en la obra.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

16. MADERA RUSTICA (B.7)

UNIDAD: PT

DESCRIPCION:



La actividad consiste en el suministro de madera rustica de pino, sin nudos, quebraduras ni dobleces. Totalmente nueva, curada y sana de todo lo que pueda dañar su desempeño en la obra.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por pie tablar, la cantidad a pagarse será el número de pies tablar suministrados y contabilizados en la obra.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

#### 17. VARILLA LISA #2 (1/4") Legitima (B.8)

UNIDAD: LANCE

DESCRIPCION:

La actividad consiste en el suministro de varilla lisa #2 legitima o también conocida como varilla de 1/4" utilizada normalmente para anillos o refuerzo por temperatura en elementos estructurales, grado 60. En lances completos de 9 metros como mínimo y totalmente nueva.

MEDICION Y PAGO:

MEDICION:

Se medirá por lance, la cantidad a pagarse será el número de lances completos con longitud de 9 metros suministrados para el proyecto.

PAGO:

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

#### 18. MATERIAL SELECTO (B.9)

UNIDAD: M3

DESCRIPCION:



La actividad consiste en el suministro de material selecto de banco.

El material selecto debe ser de calidad uniforme, estar exento de residuos de madera, raíces o cualquier material perjudicial o extraño, además, entre otras propiedades debe poseer una graduación uniforme de grueso a fino para garantizar su estabilidad.

El material selecto ya sea en estado natural o mezcla de materiales deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Requerimientos de ensayos

Ensayo	Norma	Requerimiento
Límite Líquido (% máximo)	AASHTO T-89-90	25
Índice de Plasticidad (% máximo)	AASHTO T 90-87	6
Equivalente de Arena (% mínimo)	AASHTO T 176 / ASTM D 2419	25
CBR (% mínimo)	AASHTO T 193 /ASTM D 1883	30
% de Compactación (En relación con la D.M.S obtenida con el ensayo de Proctor )	AASHTO T 99 -191	Mayor o Igual de 90 %
	Proctor Estándar	

Nota (1) En caso de que el equivalente de arena sea menor, pero se cumpla la plasticidad, se aceptara el material por parte de la supervisión con la aprobación del especialista en geotecnia.

b) Granulometría

La granulometría debe estar entre los márgenes siguientes:

b.1 Granulometría para material selecto destinado para rellenos (aceras, tuberías)

Designación del Tamiz	Porcentaje en peso que pasa por el tamiz malla cuadrada
2"	100%
No.4	40% - 65%
No.200	10% - 15%

Los trabajos requeridos para obtener gradaciones podrán incluir la selección en la fuente de materiales, clasificación de tamaños mediante el uso de equipo apropiado y de acuerdo con las características de la respectiva fuente, como también la fuente de distintas mezclas.



**MEDICION Y PAGO:****MEDICION:**

Se medirá por volumen, la cantidad a pagarse será el número de metros cúbicos medidos en la obra.

**PAGO:**

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá la compra, transporte, almacenamiento y uso en las actividades del proyecto y demás necesarios para la correcta ejecución de las actividades.

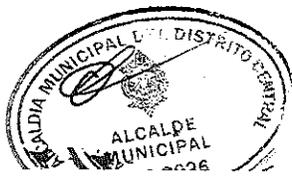
**19. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FIRME DE CONCRETO (B.10)**

UNIDAD: M2

**DESCRIPCION:**

La actividad consiste en el suministro de la mano de obra calificada y no calificada, la herramienta y equipo necesario para la construcción de un firme de concreto con espesor de cinco (5) centímetros, reforzado con acero por temperatura con varilla lisa #2 (todos los materiales se pagarán mediante el concepto correspondiente del contrato).

Este trabajo consistirá en la construcción de un firme de Concreto de 5cm con proporción 1:2:2. Para autorizar el fundido del firme la capa de material selecto deberá estar debidamente compactado y el Supervisor deberá verificar los niveles de acuerdo a lo establecido y necesario. El concreto debe fabricarse sobre una superficie impermeable y limpia, haciéndose la mezcla en seco hasta lograr un aspecto uniforme, agregando después el agua en pequeñas cantidades hasta obtener un producto homogéneo y cuidando que durante la operación no se mezcle tierra ni impureza alguna, deberá tener la humedad estipulada en la proporción propuesta, que permita una consistencia plástica y trabajable a fin de llenar la sección excavada sin dejar cavidades interiores. Todo el concreto será colocado en horas del día y si se realiza durante la noche deberá proveer la iluminación adecuada. Previo a la colocación del concreto el área se dividirá en pastillas según lo solicitado o indicado por la supervisión. Los métodos de colocación y compactación del concreto serán tales como para obtener una masa uniforme y densa, evitando la segregación de materiales y cuidando que la fundición se haga en forma intercalada (tipo tamero). El concreto será colocado dentro de los 30 minutos siguientes de su mezclado. Se mantendrá continuamente húmeda la superficie del concreto durante los siete (7) días posteriores al vaciado. El firme de concreto de 5cm deberá ser construido según las líneas y secciones transversales indicadas por la supervisión.



**MEDICION:**

Se medirá por área, la cantidad a pagarse será el número de metros cuadrados medidos en la obra, de trabajos ordenados, revisados y aprobados por el supervisor de la obra.

**PAGO:**

Los pagos serán realizados al precio de contrato, dicho precio incluirá el suministro de mano de obra, herramienta y equipo necesario para la correcta ejecución de la actividad.

**20. ROTULO DEL PROYECTO (C.1)****UNIDAD: UNIDAD****DESCRIPCION:**

La actividad consiste en la construcción de un rótulo móvil para el proyecto, se considera la colocación de dos sticker (solo para el escudo de la AMDC) las demás leyendas serán pintadas en ambas caras del color indicado en el plano sobre la lámina metálica de 1.60x0.90 de 1/32 pulg de espesor de acuerdo al proyecto en específico, la misma será fijada a un marco estructural de 40X40X2 mm con 2 horizontales de 1.60m y dos verticales de 0.90m unidos mediante soldadura, 2 tubos estructurales de 0.50 m de longitud para los parales de apoyo estos mismos descansaran sobre una base rectangular de 1.60x0.50 m (ver plano).

**MEDICIÓN Y PAGO**

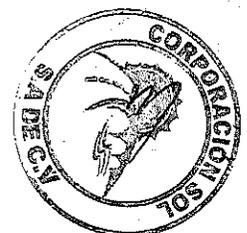
**MEDICION:** la cantidad a pagarse será por unidad, el cual será aprobado por el supervisor.

**PAGO:** el precio y pago constituirá la compensación total por el suministro de materiales, construcción e instalación en el sitio de la obra.

**LISTADO DE EQUIPO:**

El oferente deberá presentar la totalidad de la maquinaria y equipo solicitado.

Al momento de presentar la oferta, el licitante deberá presentar la constancia de propiedad o alquiler del equipo presentado (cada uno), certificando la disponibilidad del mismo en las cantidades requeridas para la presente contratación



Listado de equipo Mínimo		
Item	Equipo	Estatus
1	Soldadora Electrica	Propio o Alquilado
2	Camion Para Movilizacion Con Capacidad de Una Tonelada	Propio o Alquilado
3	Torre Movil Para Iluminacion	Propio o Alquilado
4	Mezcladora para Concreto Con Capacidad de Dos Bolsas	Propio o Alquilado
5	Vibrador Para Concreto	Propio o Alquilado

El oferente deberá presentar la totalidad del equipo solicitado. Ofertas parciales serán rechazadas.

Al momento de presentar la oferta, el licitante deberá presentar la constancia de propiedad o alquiler del equipo presentado (cada uno), certificando la disponibilidad del mismo para la presente contratación

**4. Fotografías y Croquis de ubicación**

**1.1.1 Fotografías**

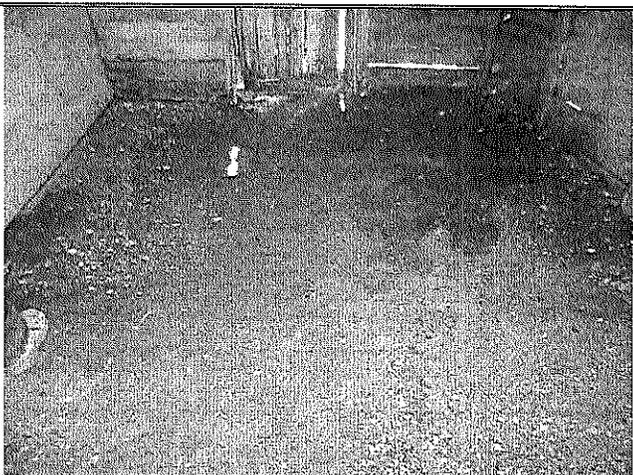
	
No.1	Actividad: imágenes representativas de la necesidad de cambio de techos en centros educativos Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO EN EL DISTRITO CENTRAL (MARGEN ESTE Y OESTE DEL RIO CHOLUTECA) INCLUYENDO: BARRIOS, COLONIAS, CASERÍOS Y ALDEAS
	Fecha: 05/2023



	
No.2	Actividad: imagen representativa de las condiciones de los techos en los distintos barrios, colonias, caseríos y aldeas del Municipio
	Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO EN EL DISTRITO CENTRAL (MARGEN ESTE Y OESTE DEL RIO CHOLUTECA) INCLUYENDO: BARRIOS, COLONIAS, CASERÍOS Y ALDEAS
	Fecha: 05/2023

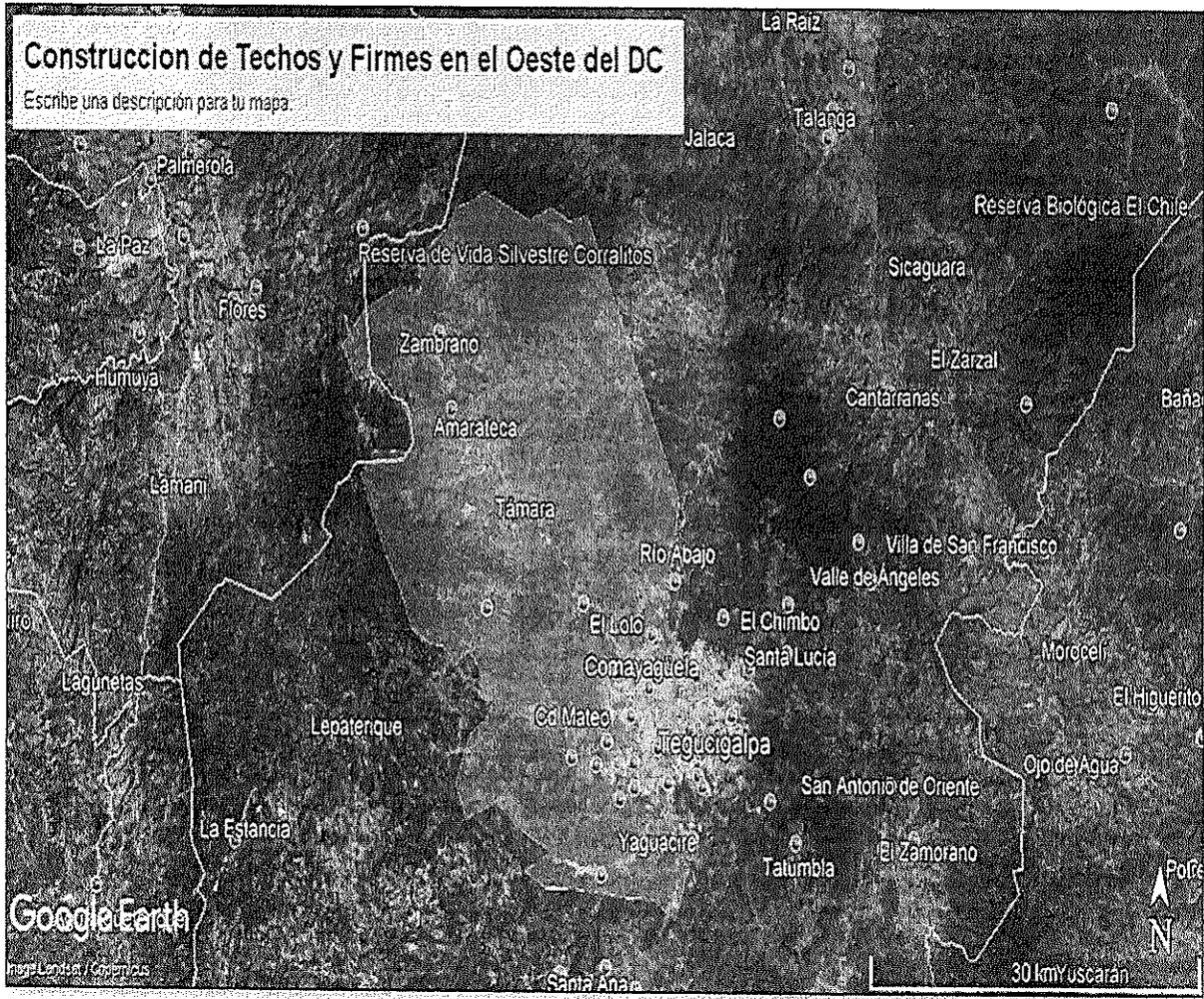
	
No.2	Actividad: imagen representativa de las condiciones de los pisos en distintas viviendas del Municipio del DC.
	Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO EN EL DISTRITO CENTRAL (MARGEN ESTE Y OESTE DEL RIO CHOLUTECA) INCLUYENDO: BARRIOS, COLONIAS, CASERÍOS Y ALDEAS
	Fecha: 05/2023



		
No.2	Actividad: imagen representativa de las condiciones de los techos en los distintos barrios, colonias, caseríos y aldeas del Municipio	
	Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE TECHOS Y FIRMES DE CONCRETO EN EL DISTRITO CENTRAL (MARGEN ESTE Y OESTE DEL RIO CHOLUTECA) INCLUYENDO: BARRIOS, COLONIAS, CASERÍOS Y ALDEAS	Fecha: 05/2023



### Croquis de ubicación



Key

## Lista de Precios

### “Construcción de Techos y Firmes de Concreto en Barrios, Colonias, Caseríos y Aldeas en el Distrito Central”: Lote No. 2.- Margen Oeste Del Rio Choluteca

Item	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Lempiras (A)	Sub total B = CANTIDAD * A	ISV (15%) C = 15%*B	Total (Lps.) (B+C)
<b>A. Construcción de Techo Sencillo, Canaleta de 2x4 pulgadas Legítima y Cubierta de Lamina Aluzinc Calibre 26</b>							
A.1	Anticorrosivo	galon	1,012.20	L 611.31	L 618,767.98	L 92,815.20	L 711,583.18
A.2	Canaleta Galvanizada de 2x4" Legítima	lance	9,535.00	L 605.00	L 5,768,675.00	L 865,301.25	L 6,633,976.25
A.3	Capote para Lamina Aluzinc	Unidad	2,510.00	L 120.00	L 301,200.00	L 45,180.00	L 346,380.00
A.4	Diluyente	galon	265.10	L 230.00	L 60,973.00	L 9,145.95	L 70,118.95
A.5	electrodo del tipo 6013 x 3/32	libra	9,640.00	L 36.50	L 351,860.00	L 52,779.00	L 404,639.00
A.6	Lamina Aluzinc calibre 26	pie	86,335.00	L 56.03	L 4,837,350.05	L 725,602.51	L 5,562,952.56
A.7	Tornillo Punta Broca de 2 1/2"	Unidad	168,700.00	L 2.37	L 399,819.00	L 59,972.85	L 459,791.85
A.8	Varilla Corrugada #3 Legítima Grado 60	lance	2,610.00	L 178.00	L 464,580.00	L 69,687.00	L 534,267.00
A.9	Mano de Obra, Herramienta y Equipo para la Construcción de Techo Sencillo	m2	24,100.00	L 200.00	L 4,820,000.00	L -	L 4,820,000.00
Sub Total "A"					L 17,623,225.03	L 1,920,483.76	L 19,543,708.79
<b>B. Construcción de Firme de Concreto Espesor de 5 Centímetros, #2 cada 30 centímetros ambos sentidos</b>							
B.1	Agua	m3	820.00	L 100.00	L 82,000.00	L 12,300.00	L 94,300.00
B.2	Alambre de Amarre	libra	6,150.00	L 22.40	L 137,760.00	L 20,664.00	L 158,424.00
B.3	Arena de río Lavada	m3	1,246.40	L 655.00	L 816,392.00	L 122,458.80	L 938,850.80
B.4	Clavos de 2-3"	libra	2,050.00	L 26.00	L 53,300.00	L 7,995.00	L 61,295.00
B.5	Cemento Gris (42.5KG)	Bolsa	22,550.00	L 210.00	L 4,735,500.00	L 710,325.00	L 5,445,825.00
B.6	Grava de Fabrica de 3/4"	m3	1,246.40	L 660.00	L 822,624.00	L 123,393.60	L 946,017.60
B.7	Madera Rustica	pt	44,690.00	L 29.83	L 1,333,102.70	L 199,965.41	L 1,533,068.11
B.8	Varilla Lisa #2	lance	30,750.00	L 50.15	L 1,542,112.50	L 231,316.88	L 1,773,429.38
B.9	Material Selecto	m3	2,865.00	L 400.00	L 1,066,000.00	L 159,900.00	L 1,225,900.00
B.10	Mano de Obra, Herramienta y Equipo para la Construcción de Firme de Concreto	m2	41,000.00	L 200.00	L 8,200,000.00	L -	L 8,200,000.00
Sub Total "B"					L 18,788,791.20	L 1,588,318.69	L 20,377,109.89
<b>C. Identificación del Proyecto</b>							
C.1	Rotulo del Proyecto	Unidad	6.00	L 5,300.00	L 31,800.00	L 4,770.00	L 36,570.00
Sub Total "C"					L 31,800.00	L 4,770.00	L 36,570.00
<b>Total del proyecto</b>					<b>L 39,957,388.68</b>		

Nota 1: La actividad A.9 y B.10 son los servicios conexos al suministro de materiales, no llevan impuestos sobre Ventas.

